

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

<b>IN RE:</b>  <b>AUTORIZACIÓN DE EMERGENCIA SISTEMA TROPICAL ERIKA</b>	<b>REF. NÚM.: R-15-21</b>  <b>SOBRE:</b> CÓMPUTO DE TÉRMINOS, ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE ACOPIO TEMPOREROS Y OTRAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS COMO RESULTADO DEL PASO DEL SISTEMA TROPICAL ERIKA
---	--

**RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Mediante Referéndum celebrado el 27 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental (“JCA”) tomó conocimiento del Boletín emitido hoy a las 11:00 a.m. por el Centro Nacional de Huracanes de Miami, mediante el cual se estableció un Aviso de Tormenta Tropical en efecto para Puerto Rico. Dicho Aviso, se relaciona con el paso del fenómeno atmosférico Erika.

De conformidad con dicho Aviso, tomamos conocimiento de los posibles efectos y daños que puede causar el fenómeno atmosférico que se avecina, poniendo en riesgo la seguridad pública, servicios básicos a la ciudadanía, actividad económica y bienestar social de Puerto Rico, en particular su efectos sobre la vida humana y la propiedad en áreas inundables, infraestructura de energía, agua potable, alcantarillados y agricultura.

Esta Junta, tomando en consideración los efectos que este fenómeno atmosférico puede ocasionar en su paso por o cercano a Puerto Rico, y que puede dejar grandes cantidades de lluvia, causando inundaciones en diferentes sectores de la isla, mediante la presente Resolución dispone una serie de medidas dirigidas a proteger el medio ambiente, recursos naturales, salud, bienestar y propiedad de nuestros ciudadanos.

**I. RESOLUCIÓN:**

Luego de discutidos los méritos de este asunto, en virtud de los poderes y facultades que le confiere la Ley Número 416-2004, conocida como la “*Ley sobre Política Pública Ambiental*”, según enmendada, y los reglamentos promulgados a su amparo, la Junta de Gobierno **RESUELVE:**

- A. Se decretan interrumpidos los términos de todas las solicitudes de cualquier procedimiento administrativo, solicitudes de permisos, renovaciones o autorizaciones similares y cualquier otro requerimiento que surja de un permiso, Orden Administrativa, Resolución, Regla o Reglamento que debió el 27 de agosto de 2015, hasta el próximo día laborable que sea fijado por el Gobernador. Esta determinación no será de aplicabilidad a los términos para la reconsideración judicial por determinaciones administrativas u otros términos jurisdiccionales dispuestos por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada (“LPAU”) u otras leyes aplicables. Estos últimos se computarán y aplicarán de conformidad con las

disposiciones legales aplicables y las reglas o directrices emitidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

- B. Toda Solicitud de Reconsideración presentada ante la JCA de conformidad con la Sección 2165 de la LPAU, y sobre la cual debía haber actuado la Junta en o antes de 27 agosto de 2015 para que la misma no sea considerada rechazada de plano, se deberá considerar acogida para consideración. La JCA emitirá oportunamente la determinación final que proceda en cada uno de dichos casos.
- C. Se autoriza a los gobiernos municipales en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico a establecer centros temporeros de acopio y/o acumulación de desperdicios sólidos no peligrosos para recibir escombros generados como consecuencia del paso del Sistema Tropical Erika. Estos centros temporero de acopio podrán ser operados durante los próximos treinta (30) días a partir de la notificación de la presente resolución, y su operación estará sujeta a las siguientes condiciones:
1. Durante la emergencia, los gobiernos municipales deberán designar un área específica en los sistemas de relleno sanitario (en operación o cerrados) para ubicar los centros temporeros de acopio y/o acumulación de desperdicios sólidos no peligrosos. Cualquier otro lugar que el gobierno municipal interese utilizar como centro de acopio y/o acumulación deberá contar con la aprobación previa de la JCA, y no deberá encontrarse en un radio menor de 100 pies de distancia de residencias, áreas de captación de cuerpos de agua u áreas ecológicamente sensitivas.
  2. En dichos centros sólo podrá acumularse los escombros generados durante la emergencia.
  3. Los desperdicios deberán ser segregados en los siguientes grupos: **material vegetativo y escombros.**
  4. No se podrá acumular en estos centros desperdicios biomédicos, industriales, restos de animales, ni otros que tengan el potencial de pudrirse o descomponerse.
  5. Los gobiernos municipales deberán llevar un récord o registro de los desperdicios acumulados, y cumplir con cualquier otro requerimiento o restricción que recomiende el Área Control de Contaminación de Terrenos o la Oficina Regional de la JCA correspondiente.
- D. Además, toda acción que deba ser tomada en o antes del 27 de agosto de 2015 por razones de emergencia, para los únicos fines de eliminar riesgos a la vida o seguridad de seres humanos o animales, reparar o restaurar equipos o sistemas de control de emisiones o descargas para cumplir con las condiciones de permisos vigentes y autorizaciones similares que hayan sido expedidas por la JCA y para la cual la JCA esté facultada para expedir dispensas; podrá ser llevada a cabo sin necesidad de obtener previo permiso, modificación o autorización al efecto, que de ordinario debería autorizar la JCA. No obstante, previo a tal determinación, la parte deberá notificar, por escrito, este hecho a la Junta de Gobierno de la JCA mediante correo electrónico a [juntadegobierno@jca.pr.gov](mailto:juntadegobierno@jca.pr.gov); vía facsímil al (787)767-2049; o mediante correo certificado con acuse de recibo a **Apartado 11488, San Juan, PR 00910.**

Dicha notificación deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Será dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno de la JCA;
  - b. Incluirá nombre y dirección del dueño u operador de la instalación, estructura o equipo;
  - c. Descripción detallada de la situación, acción o actividad que se propone llevar a cabo;
  - d. Nombre, dirección, número de teléfono, número de facsímil y dirección de correo electrónico de la persona responsable o a cargo de la acción o actividad.
- E. Toda acción cubierta por esta Resolución o Reglamentos de la JCA deberá cumplir con los requisitos reglamentarios dispuestos por la reglamentación vigente y/o condiciones aplicables de permisos.
- F. La JCA emite esta Resolución solamente para atender la emergencia creada por los posibles efectos del Sistema Tropical Erika. La misma no podrá ser interpretada, ni tiene el propósito de autorizar actividades reguladas por la JCA que no satisfagan los criterios establecidos en la misma. Esta Resolución tampoco exime a ninguna persona de tener que solicitar, obtener y cumplir con cualquier permiso o autorizaciones similares que deban expedir agencias federales o estatales para regir la actividad de que se trate. La JCA se reserva el derecho de imputar violaciones a cualquier actividad no contemplada mediante la presente Resolución, o llevada a cabo en incumplimiento con la misma.
- G. Esta Resolución tendrá una vigencia de 30 días a partir de su notificación.
- H. Se ordena la publicación inmediata de la presente Resolución en la página electrónica de la JCA: [www.jca.pr.gov](http://www.jca.pr.gov).

## II. NOTIFICACIÓN:

**NOTIFÍQUESE**, copia fiel y exacta de esta Resolución mediante correo electrónico con acuse de recibo, conforme a la Ley Núm. 60 de 2 de mayo de 2015, a: **Lcdo. Nelson J. Santiago Marrero**, Director Ejecutivo, Autoridad de Desperdicios Sólidos, [nsantiago@ads.pr.gov](mailto:nsantiago@ads.pr.gov); a todos los **Alcaldes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**; y a los siguientes funcionarios de la JCA: **Lcda. Suzette M. Meléndez Colón**, Vicepresidenta; **Lcda. Rebeca I. Acosta Pérez**, Miembro Asociado; **Sra. María de los Ángeles Ortiz**, Miembro Alterno; **Lcda. Raquel Román Hernández**, Gerente Oficina de Asuntos Legales; **Directores de Oficinas Regionales**; **Oficina de Vistas Públicas** y **Gerentes de las Áreas de la JCA**.

DADA en San Juan, Puerto Rico a 27 de agosto de 2015.

  
WELDON F. ORTIZ FRANCO  
PRESIDENTE

## III. CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta mediante correo electrónico con acuse de recibo, la Resolución Núm.: **R-15-21** a la dirección que aparece en la Sección III y a los funcionarios de la JCA, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de agosto de 2015.

  
SECRETARIA  
JUNTA DE GOBIERNO